



RESEÑA DEL SISTEMA POLÍTICO Y ORGANISMO ELECTORAL EN BRASIL

ANTECEDENTES

La Constitución Política de Brasil¹, en su artículo primero señala que la República Federal de Brasil está formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y del Distrito Federal, el cual se constituye en Estado Democrático de Derecho y tiene los siguientes fundamentos: I. La soberanía, II. La ciudadanía, III. La dignidad de la persona humana, IV. Los valores sociales del trabajo y la libre iniciativa, V. El pluralismo político.

El Poder Legislativo en Brasil es ejercido por el Congreso Nacional, el cual es bicameral, y se compone de la Cámara de Diputados (as) conformado por 513 representantes y del Senado Federal compuesto por 81 senadores (as), alcanzando un total de 594 de miembros.

La Cámara de Diputados(as) se integra de representantes del pueblo y son elegidos(as) directamente por el sistema proporcional, por cuatro años en cada Estado, Territorio y Distrito Federal.

La Constitución Política establece:

El número total de Diputados, así como la representación por cada Estado y por el Distrito Federal serán establecidos por ley complementaria proporcionalmente a la población, procediéndose a los ajustes necesarios en el año anterior a las elecciones, para que ninguna de aquellas unidades de la Federación tenga menos de ocho ni más de setenta Diputados. Cada Territorio elegirá cuatro Diputados. (Art.45)

A su vez, el Senado Federal se compone de 81 miembros directamente elegidos (as) y se integra por representantes de los Estados y del Distrito Federal, quienes son elegidos (as) según el sistema mayoritario. Cada Estado y el Distrito Federal elegirán tres Senadores con un mandato de un periodo de ocho años. Además, la representación de cada Estado y Distrito Federal será renovada cada cuatro años, en uno y dos tercios alternativamente. También, cada Senador(a) será elegido(a) con dos suplencias (Art. 46, Constitución Política)

Además, el sistema proporcional tiene como objetivo "distribuir las vacantes en las Casas Legislativas entre los múltiples partidos políticos, haciendo que la disputa por el poder sea equitativa y, principalmente, dando lugar a la representación de segmentos minoritarios²". Ramayana³ señala que, el modelo proporcional adoptado en Brasil es por medio de una lista abierta, que permite a los (as) votantes dirigir su voto no solo a los partidos políticos, sino también directamente a los (as) candidatos.

Los escaños se distribuyen entre los partidos políticos en proporción al número de votos obtenidos. En Brasil, el conteo de votos en el sistema proporcional utiliza los cocientes electorales y de partido bajo los

¹ Fuente: Constitución Política de Brasil:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

² Fuente: Gomes, José Jairo. Direito Eleitoral. 15ª ed. São Paulo: Atlas, 2019, p. 170.

³ Fuente: Ramayana, Marcos. Direito Eleitoral. 16ª ed. Rio de Janeiro: Impetus, 2018, p. 61.

términos del artículo 106 del Código Electoral⁴ "el cociente electoral se determina dividiendo el número de votos válidos contados por el número de escaños que se llenarán en cada circunscripción, independientemente de la fracción si es igual o inferior a la mitad, equivalente a uno, si es superior". En este camino, para que el (la) candidato(a) sea elegible, es un requisito que el grupo por el que compitió obtenga un mínimo de votos, para cumplir con el cociente electoral.

Una vez que se ha verificado el cociente electoral, es necesario calcular el cociente del partido para evaluar el número de escaños a los que tendrá derecho el partido. Bajo los términos del artículo 107 del Código Electoral se indica: "el cociente del partido se determina para cada partido o coalición, dividiendo por el cociente electoral el número de votos válidos emitidos bajo el mismo título o coalición de subtítulos, independientemente de la fracción".

Además del cociente electoral y del partido, una innovación presentada por la Ley N° 13.165 / 2015⁵ agregó el llamado voto nominal mínimo en un número igual o mayor al 10% del cociente electoral. Así, bajo los términos del artículo 108 del Código Electoral "será elegido, entre los candidatos registrados por un partido o coalición⁶ que hayan obtenido votos iguales o superiores al 10% (diez por ciento) del cociente electoral, tantos como indique el cociente del partido respectivo, en el orden de la votación cantidad nominal que cada uno ha recibido".

Esta cláusula tiene como objetivo garantizar que las personas elegidas tengan una representación mínima, evitando así que las personas candidatas con un voto bajo ocupen un escaño en el Parlamento⁷.

Sobre el tema, Jairo Gomes⁸ señala que:

De este dispositivo, se pueden extraer tres reglas: Primero: cada parte tendrá derecho al número de escaños equivalente al cociente del partido ("tantos como indique el cociente del partido respectivo"). Segundo: solo se eligen candidatos que, individualmente o por nombre, hayan alcanzado el voto mínimo requerido, es decir, "que hayan obtenido votos iguales o superiores al 10% (diez por ciento) del cociente electoral". Tercero, la lista de representantes elegidos se forma de acuerdo con "el orden del voto nominal que cada uno ha recibido", por lo tanto, el orden de la lista depende de los votantes, no del partido.

Por lo tanto, el sistema electoral brasileño utilizado en la composición del Congreso Nacional se compone del sistema mayoritario, con respecto a la elección de Senadores(as) de la República, y el sistema proporcional, en la elección de Diputados(as) Federales.

- **Elecciones Nacionales Brasil**

⁴ Fuente: Código Eleitoral: https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/5_2012/3085.pdf

⁵ Fuente: Ley. N° 13.165, Cámara de Diputados
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015_lei13165_bra_0.pdf

⁶ Fuente: Com a edição da Emenda Constitucional nº 97, de 2017, fica vedada a celebração de coligações proporcionais a partir das Eleições 2020.

⁷ Fuente: Gomes, José Jairo. Direito Eleitoral. 15ª ed. São Paulo: Atlas, 2019, p. 173.

⁸ Fuente: Gomes, José Jairo. Direito Eleitoral. 15ª ed. São Paulo: Atlas, 2019, p. 173.



Las últimas elecciones en Brasil se llevaron a cabo el **7 de octubre del 2018** para la elección de la presidencia, vicepresidencia, las personas integrantes de las Asambleas Legislativas Estatales y la Cámara Legislativa del Distrito Federal, el Congreso Nacional, así como gobernantes y vicegobernantes estatales. Los mandatos legislativos se cumplen en la primera ronda. Las personas que forman parte del Poder Ejecutivo se llenan después de la segunda vuelta, excepto cuando la persona candidata obtiene una mayoría absoluta de los votos válidos ya en la primera vuelta (artículo 77, 2 y 3, del CF8)⁹

Con respecto al Poder Ejecutivo, los funcionarios(as) electos asumen el cargo el 1 de enero del año siguiente a la elección (artículos 28, 29, III y 78 c.c 82 de la Constitución Federal). Por lo tanto, el mandato de las personas elegidas en 2018 finalizará el 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a los miembros del Congreso Nacional, la legislatura se instala el 1 de febrero del año posterior a la elección, para la inauguración de los elegidos (artículos. 57, § 4, de la Constitución Federal). Por lo tanto, el mandato de los diputados(as) federales elegidos(as) en 2018 finalizará el 31 de enero de 2023, mientras que las personas para el senado el 31 de enero de 2027.

Para el periodo electoral del 2018, se presentaron 13 candidaturas a la presidencia. Teniendo en cuenta que ninguno de los candidatos superó el 50%, se determina una segunda vuelta electoral, la cual se llevó a cabo el **28 de octubre** del mismo año, entre los candidatos Jair Bolsonaro del Partido Social Liberal (PSL) y Fernando Haddad del Partido de los Trabajadores (PT).

ORGANISMO ELECTORAL BRASILEÑO

La Constitución Federal de Brasil, en su artículo 118 establece que la Justicia Electoral se compone de los siguientes órganos: el Tribunal Superior Electoral; los Tribunales Electorales Regionales; los Jueces Electorales; y las Juntas Electorales.

El Tribunal Superior Electoral (TSE), es el órgano superior de la Justicia Electoral. El TSE desempeña un papel fundamental en la construcción, así como en el ejercicio de la democracia brasileña. Las principales funciones del TSE se establecen en la Constitución Federal y el Código Electoral¹⁰.

El TSE tiene una acción conjunta con los Tribunales Electorales Regionales (TRE), quien es directamente responsable de la administración del proceso electoral en los Estados y Municipios.

En relación con la organización, el TSE actúa como la última instancia para interpretar la legislación infra constitucional, los TRE como órgano de apelación y los jueces electorales como primera instancia. Si hay un asunto constitucional-electoral, la Corte Suprema tiene la última palabra, si es provocada por la parte interesada.

⁹ Fuente: Constitución Política de la República Federativa de Brasil:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

¹⁰ Fuente: Tribunal Superior Electoral:
<http://www.tse.jus.br/o-tse/sobre-o-tse/apresentacao>

Al disciplinar la justicia electoral, la Constitución de la República establece que una ley complementaria establecerá la organización y jurisdicción de los tribunales, jueces de derecho y juntas electorales (artículo 121, Constitución Política de la República Federativa del Brasil).

A su vez, el Código Electoral, Ley N ° 4.737 / 1965, aceptado como Ley Complementaria por la Constitución Federal de 1988, establece los poderes del TSE (arts. 22 y 23), los TRE (arts. 29 y 30), los jueces elecciones (art. 35) y juntas electorales (art. 40).

Siendo el TSE el órgano superior de la Justicia Electoral, se destacan algunas de sus funciones:

- Responder, en materia electoral, a consultas hechas en teoría por autoridad con jurisdicción o agencia federal partido político nacional.
- Autorizar el recuento de votos por Recepción de tablas en los estados donde esto la acción es solicitada por el tribunal regional respectivo.
- Aprobar la retirada del ejercicio de cargos efectivos de los jueces de los tribunales electorales regionales.
- Demandar y juzgar originalmente, conflictos de jurisdicción entre tribunales Jueces Regionales y Electorales de diferentes estados, a sospecha o impedimento para sus miembros, el Fiscal General y los empleados de su Secretaría, delitos electorales y comunes conectados por su cuenta Jueces y jueces de tribunales regionales.
- Proponer al Poder Legislativo el aumento del número de jueces en cualquier tribunal Electoral, indicando la forma de este aumento.

El TSE se encuentra integrado por siete ministros (as), tres corresponden al Tribunal Supremo Federal, dos al tribunal Superior de Justicia, dos representantes de la profesión jurídica, abogados (as) con notable conocimiento y reputación jurídica.

Cada ministro(a) es electo(a) por un periodo de dos años, el proceso de reelección está prohibida después de dos bienios consecutivos. Se da una rotación de jueces dentro del alcance de la Justicia Electoral tiene como objetivo mantener un carácter apolítico de los tribunales, con el fin de garantizar la igualdad en las elecciones. Asimismo, el TSE está presidido por un ministro del Tribunal Federal Supremo (STF).

El TSE se encuentra compuesto de la siguiente forma referente a la participación política de las mujeres:

Mujeres Titulares Organismo Electoral BRASIL	
Organismo Electoral	Mujeres
Tribunal Superior Eleitoral Ministros (as) Efectivos 6 hombres	1. Dra. Rosa María Pires Weber¹¹ (Presidenta)

¹¹ El informe país fue elaborado durante la presidencia de la Dra. Pires Weber, a la fecha la presidencia se encuentra ejercida por el Ministro Luís Roberto Barroso. (mayo 2020)



<p>1 mujer</p> <p>Total: 7 miembros</p> <p>Ministros (as) Sustitutos</p> <p>7 hombres</p> <p>Total: 7 miembros</p> <p>Gestión: 2018-2020</p>	
--	--

Fuente: Tribunal Superior Electoral (TSE)

El Tribunal Superior Eleitoral de Brasil estuvo compuesto por 6 hombres y 1 mujer, la cual ejerció como Ministra y Presidenta del TSE la Dra. María Pires Weber.